

Azul, 06 de agosto de 2020.

Sr. Presidente

Tribunal del Trabajo N° 1 de Azul.

S / D

De nuestra mayor consideración:

Por medio del presente tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en representación del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul a los fines de transmitirles nuestra profunda preocupación Institucional en torno al funcionamiento parcial del servicio de justicia en el Fuero Laboral de Azul y proponer alternativas a los efectos de superar dichas limitaciones en aras de obtener un restablecimiento pleno del Servicio de Justicia del fuero.

Un nutrido segmento de profesionales del derecho matriculadas/os en nuestro Colegio de Abogados Departamental nos ha transmitido la profunda preocupación ante el funcionamiento limitado o restringido del Servicio de Justicia en el Fuero Laboral de Azul y zonas aledañas en las que resulta competente el Tribunal que Usted preside. A raíz de ello, hemos conformado mesas de diálogo y trabajo conjunto con nuestras/os matriculadas/os y también hemos efectuado un relevamiento de las situaciones por ellos informadas.

Adelantamos que la situación en crisis está estrictamente vinculada con la decisión de no fijar audiencias de vista de causa.

La SCBA ha dispuesto el ***restablecimiento pleno del servicio de justicia*** para la ciudad de Azul desde el día 13 de julio del corriente. La decisión del Tribunal de Trabajo que Usted preside de no fijar audiencias de vista de causa en el argumento de no contar con los elementos tecnológicos adecuados a tales fines restringe sensiblemente el acceso a la justicia y condicionan el servicio de justicia pleno dispuesto por la SCBA. Dicha circunstancia, a su vez, restringe y lesiona, el libre ejercicio de la profesión de abogadas y abogados matriculadas/os en nuestro Colegio de Abogados Departamental por el que debemos velar en forma irrenunciable.

Compartimos la preocupación por la salud pública y la seguridad sanitaria de los jueces, juezas, funcionarias, funcionarios, justiciables, el personal de carrera, auxiliares de justicia, abogadas y abogados y demás actores del Servicio de Justicia, lo que no es óbice al pleno funcionamiento del Servicio de Justicia bajo estrictas medidas de prevención sanitaria como lo ha dispuesto la mismísima SCBA en tantas resoluciones que permiten, inclusive, la celebración de audiencias presenciales, como serían las audiencias de vista de causa en el fuero en cuestión.

Asimismo, la circunstancia de mantener cerrada la puerta principal de acceso al inmueble donde funciona el Tribunal de Trabajo bajo su Presidencia, que impide el libre acceso de las abogadas y abogados además de contrariar las disposiciones de la Resolución SPL 05/20 de la SCBA al respecto, resultan simbólicamente toda una definición de justicia inaccesible para un fuero en el que se ventilan derechos sociales y de carácter alimentario. En razón de ello, adelantamos la petición de apertura de la misma bajo estrictos protocolos dispuestos en materia de prevención sanitaria por la Resolución SPL 05/20 de la SCBA, entre otras.

En la inteligencia que la aplicación de medidas preventivas de naturaleza sanitaria por Covid-19 pudieran haber dispuesto un criterio extremadamente estricto hasta la fecha, y en la comprensión que serán atendidas las valoraciones aquí expuestas y fundadas, anhelamos que la armoniosa interpretación de los principios y derechos en pugna permita sortear los inconvenientes que las medidas hasta hoy adoptadas han generado.-

Es por ello que solicitamos se revea el criterio hasta hoy adoptado y mediante la aplicación de los protocolos sanitarios vigentes se comience a celebrar, en forma urgente, audiencias de conciliación y de vista de causa, aun de forma presencial, como lo prevén las resoluciones dictadas por la SCBA. Todo ello sin perjuicio de la utilización de medios digitales que podrían complementar el Servicio de Justicia.

Cabe destacar que desde el comienzo de la Pandemia por Covid-19 en la Argentina (mediados del mes de marzo del corriente), es decir hace cinco (5) meses no se ha celebrado ninguna audiencia de vista de causa, circunstancia que además de las consecuencias disvaliosas antes expuestas condicionará el

funcionamiento del Servicio de Justicia futuro en el fuero en atención al cúmulo de audiencias atrasadas que deban llevarse a cabo, lo que redundará en perjuicio de los justiciables, abogadas y abogados.

Con ello se restablecería en forma plena el servicio de justicia del Fuero Laboral bajo la competencia del Tribunal de Trabajo de Azul, se garantizaría el irrestricto acceso a la justicia de los ciudadanos y el libre ejercicio de la profesión de abogadas y abogados que tenemos el orgullo de representar en el incansable esfuerzo de velar, de modo irrenunciable, por sus derechos e intereses.

Sin otro particular, aguardando la aplicación urgente e inmediata de las soluciones propuestas, quedamos a su entera disposición y lo saludamos muy atentamente.